



Universidad Surcolombiana
Nit. 891.180.084-2



SC 7384 - 1



GP 205 - 1



CO - SC 7384 - 1

RESOLUCIÓN 195 DE 2015 (3 DE SEPTIEMBRE)

Por la cual se convoca a elección de profesores, egresados y estudiantes para representar sus estamentos ante los órganos de dirección y asesoría de la Universidad Surcolombiana

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el numeral 9, Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, Artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9, Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, concordante con el Artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, establece que es función del Rector convocar mediante Resolución a elección de profesores, estudiantes, egresados y demás miembros que deben hacer parte de los órganos de dirección y asesoría de la Institución, de conformidad con las normas legales y estatutarias que regulan la materia;

Que en el Capítulo IV- De la Designación de Representantes Estamentarios en Órganos de Dirección del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, modificado por los Acuerdos 009 y 034 de 2006, se reglamentó los procesos electorales que resulten menester efectuar para el cumplimiento de lo establecido anteriormente;

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 13, Acuerdo 031 de 2004 emitido por el Consejo Superior Universitario, los representantes de los profesores, estudiantes y egresados de la Universidad en los órganos de dirección, consejos o comités en los que reglamentariamente se haya establecido su participación, serán elegidos por su respectivo estamento en fórmula de principal y suplente, para un periodo de dos (2) años contados a partir de su posesión;

Que el Artículo 15 del citado Acuerdo fue modificado a través del Acuerdo 009 del 10 de febrero de 2006 del Consejo Superior, el cual establece que podrán participar en la elección de sus representantes estamentarios quienes se hayan inscrito previamente conforme al cronograma de elección y se entenderán inscritos los profesores, estudiantes y empleados que al vencimiento del plazo para la inscripción ostenten su respectiva condición estamentaria y no hayan renunciado a participar mediante escrito dirigido al Comité Electoral. Tratándose de los

Diverso



egresados, tendrán como inscritos quienes hayan diligenciado el formulario de inscripción dentro del término establecido para tales efectos;

Que es viable que la base de datos de egresados titulados existente en la Oficina de Egresados y que se utilizó para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2014-2016 y la elección de Rector para el período 2014-2018, sea convalidada para efectos de no tener que inscribirse nuevamente;

Que a la fecha existen algunas vacantes en las representaciones estamentarias de los órganos de dirección y asesoría institucional y, otras próximas al vencimiento de su período, siendo necesario convocar a un proceso de elección;

Que en atención al Artículo 35 del Acuerdo 075 de 1994, modificado por el Artículo 4º del Acuerdo 025 del 2 de julio de 2004, el Consejo Académico estará integrado entre otros por un representante de los profesores elegido por votación directa, para un período de dos años;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo 038 del 18 de junio de 2010, que modificó el Artículo 43 del Acuerdo 037 del 14 de abril de 1993, debe hacer parte del Comité de Selección y Evaluación Docente un (1) profesor escalafonado de tiempo completo de planta elegido por votación directa, secreta y universal en fórmula de principal y suplente por los profesores de tiempo completo, para un periodo de dos (2) años;

Que el literal d) del Artículo 1 del Acuerdo 071 de 1984, establece que el Comité de Admisiones e Información Profesional estará integrado por un (1) representante de los Docentes elegido por el cuerpo profesoral en fórmula de principal y suplente;

Que el Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2004, en sus numerales 3, 4 y 5, que modificó el Artículo 47 del Acuerdo 075 de 1994- Estatuto General- establece que los Consejos de Facultad, estarán integrados, entre otros, por un (1) representante de los profesores escalafonados de tiempo completo o de medio tiempo de la respectiva Facultad, elegido mediante votación directa, universal y secreta por el cuerpo profesoral de la misma; un (1) representante de los estudiantes elegido por voto directo, universal y secreto de los estudiantes y un (1) representante de los egresados elegido por ellos mismos, ambos para un periodo de dos (2) años contados a partir de su posesión;

Que de acuerdo al Artículo 18 del Acuerdo 075 de 1994, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad y estará integrado entre otros por un representante de los estudiantes, elegido para un período de dos años, contados a partir de su posesión;



Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 64 del Acuerdo 049 de 2004 - Manual de Convivencia Estudiantil-, dispone que la representación estudiantil para los organismos de dirección y asesoría, será de dos (2) años calendario a partir de su posesión, pero esta no cesará hasta tanto no se hayan elegido y posesionado a los nuevos representantes;

Que en atención al Artículo 67 del Acuerdo 049 de 2004, modificado por el Acuerdo 038 de 2015, para tener el derecho a representar a los estudiantes en cualquier organismo de dirección y asesoría de la Universidad, el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 20 del Acuerdo 075 de 1994 —Estatuto General de la Universidad Surcolombiana;

Que el Artículo 20 del Acuerdo 075 de 1994 —Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, dispone que para ser representante de los estudiantes se requiere: 1) Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente y 2) Ser elegido mediante votación directa, universal y secreta por los estudiantes con matrícula vigente;

Que los siguientes periodos de representación de los estudiantes, docentes y egresados ante diferentes estamentos se encuentran en alguna de las siguientes situaciones: vencidos, vacantes o próximos a vencerse. En este último caso, por razones de economía y celeridad se hace necesario convocar a elecciones;

Que quien resulte elegido será posesionado una vez concluya el presente proceso de elección ante cada estamento o una vez finalice el período del actual representante;

Que conforme a lo anterior, la representación en los diferentes estamentos a convocar es la siguiente:

ESTAMENTO	REPRESENTACIÓN	SITUACIÓN
Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	Docente	Vence el 7 de noviembre de 2015
	Egresado	
Consejo de Facultad de Educación	Docente	Resolución 131 de 2015, declara desierta la convocatoria surtida en la Resolución 051 de 2015
Consejo de Facultad de Salud	Egresado	Resolución 131 de 2015, declara desierta la convocatoria surtida en la Resolución 051 de 2015
	Docente	
Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Egresado	Resolución 131 de 2015, declara desierta la convocatoria surtida en la Resolución 051 de 2015
Consejo de Facultad de Ingeniería	Egresado	Vence el 29 de octubre de 2015
Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Docente	Resolución 131 de 2015, declara desierta la convocatoria surtida en la Resolución 051 de 2015



	Egresado	Vence el 3 de abril de 2016
Comité de Selección y Evaluación Docente	Docente	Resolución 131 de 2015, declara desierta la convocatoria surtida en la Resolución 051 de 2015
Comité de Admisiones e Información Profesional	Docente	Resolución 131 de 2015, declara desierta la convocatoria surtida en la Resolución 051 de 2015
Consejo Académico	Docente	Vence el 4 de noviembre de 2015
Consejo Superior Universitario	Estudiantes	Vence el 5 de noviembre de 2015

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Institución, mediante oficio 2.5.VSA-CI-0470 del 27 de octubre de 2010, avala jurídicamente el Concepto rendido por el doctor ALBERTO CASTILLO OROZCO, Asesor Jurídico Externo, el cual se constituye como criterio auxiliar, en los siguientes términos:

"(...) En conclusión: Resulta contrario al Estatuto Electoral que se permita la inscripción y se someta a elección el nombre de un solo candidato.

Los representantes estamentarios serán elegidos por su respectivo estamento en fórmula de principal y suplente, se reitera, cualquier otra presentación que se haga para su elección resulta amañada y violatoria del Estatuto Electoral (...).
(Subrayado y negrillas fuera de texto).

Que para efectos del cumplimiento de la hora fijada para el cierre de inscripciones de aspirantes a las representaciones estamentarias de la Universidad Surcolombiana, se tendrá como hora legal, la señalada en el sitio web del Instituto Nacional de Metrología, en atención al numeral 14, Artículo 6 del Decreto Nacional 4175 de 2011;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a elección de docentes, egresados y estudiantes para representar a sus estamentos ante los órganos de dirección y asesoría de la Universidad Surcolombiana, así:

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	
Un	Representante de los Estudiantes
CONSEJO ACADÉMICO	
Un	Representante de los Docentes

D. Orozco



CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	
Un	Representante de los Egresados
Un	Representante de los Docentes

CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN	
Un	Representante de los Docentes

CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD	
Un	Representante de los Docentes
Un	Representante de los Egresados

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA	
Un	Representante de los Egresados

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	
Un	Representante de los Docentes
Un	Representante de los Egresados

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	
Un	Representante de los Egresados

COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL DOCENTE	
Un	Representante de los Docentes

COMITÉ DE ADMISIONES E INFORMACIÓN PROFESIONAL	
Un	Representante de los Docentes

ARTÍCULO 2°. Para ser representante de los estudiantes ante cualquier organismo de dirección y asesoría de la Universidad Surcolombiana, según el Artículo 67 del Acuerdo 049 de 2004, modificado por el Acuerdo 038 de 2015, el aspirante deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 20 del Acuerdo 075 de 1994 —Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, a saber:

- 1) Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente y,
- 2) Ser elegido mediante votación directa, universal y secreta por los estudiantes con matrícula vigente

ARTÍCULO 3°. Para ser representante de los profesores ante el Comité de Selección y Evaluación Docente, según lo dispuesto en el Parágrafo Tercero, del Artículo Segundo del Acuerdo 038 del 18 de junio de 2010, que modificó el Artículo 43 del Acuerdo Superior 037 de 1993, se requiere:

- a) Tener una vinculación como docente en la Universidad Surcolombiana no inferior a tres (3) años.



- b) Estar al menos en la categoría de asociado
- c) Poseer resultados en la última evaluación docente igual o superior a 80%.

ARTÍCULO 4°. Para ser representante de los profesores ante el Comité de Admisiones e Información Profesional, se requiere por disposición del Acuerdo 071 de 1984:

- a) Ser docente de la Universidad Surcolombiana.
- b) Ser elegido por el cuerpo profesoral.

ARTÍCULO 5°. Para ser representante de los profesores ante los Consejos de Facultad, conforme lo dispuesto en el Artículo 8° del Acuerdo 025 de 2004, se requiere:

- a) Ser profesor escalafonado de tiempo completo o medio tiempo de la respectiva Facultad.
- b) Ser elegido por el profesorado de la misma Facultad, mediante votación directa, universal y secreta para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 6°. Para ser representante de los egresados ante los Consejos de Facultad en atención a los Artículo 16 A Y 16 B del Acuerdo 031 de 2004, se requiere:

1. Tener título de formación profesional o de posgrado, en alguno de los programas propios ofrecidos por la Universidad Surcolombiana.
2. Certificar como mínimo de (1) año de experiencia laboral o académica, luego de obtenido el título profesional.
3. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en su calidad de estudiante de Pre-grado y/o posgrado por falta grave o gravísima.
5. No estar afectado por inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

PARÁGRAFO: Para la inscripción en la elección de egresados, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos en original y copia, debidamente foliados:

1. Hoja de vida.
2. Dos fotografías recientes, tamaño cedula.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o el pasaporte.
4. Certificaciones de la experiencia.



ARTÍCULO 7°. Quienes aspiren a las respectivas representaciones deberán inscribirse ante la Secretaría General, **en fórmula de principal y suplente**, durante los días 14-15-16-17 y 18 de septiembre de 2015, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m; **a excepción de 18 de septiembre, fecha en la cual se recibirán las inscripciones hasta las 4:00 p.m**

PARÁGRAFO 1°. La fórmula de principal y suplente deberá realizar la inscripción de manera personal presentando su documento de identificación, para lo cual diligenciará el formato dispuesto al efecto y con ella adjuntará una foto tamaño cédula para el Tarjetón.

PARÁGRAFO 2°. Un mismo representante estamentario no podrá ser elegido ni podrá ejercer su representación en más de una instancia de dirección, consejo o comité, excepto si se trata de integrar el Comité Electoral.

PARÁGRAFO 3°. Corresponderá al Secretario General realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos.

ARTÍCULO 8°. Participación Estamentaria. Podrán participar en la elección de sus representantes estamentarios quienes se hayan inscrito previamente conforme al cronograma de elección.

PARÁGRAFO 1°. Se entenderán inscritos los profesores, estudiantes y egresados que al vencimiento del plazo para la inscripción ostenten su respectiva condición estamentaria y no hayan renunciado a participar mediante escrito dirigido al Comité Electoral.

PARÁGRAFO 2°. Para la elección del representante de los Egresados en los Consejos de Facultad, se tendrán como inscritos a todos los egresados hábiles que participaron en la consulta estamentaria para la designación del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2014 - 2016, y la elección de Rector para el período 2014-2018.

ARTÍCULO 9°. Fijar el siguiente cronograma para el proceso de elección que se convoca, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de la convocatoria por una sola vez en el Diario Oficial, en la prensa regional y en el portal institucional www.usco.edu.co	Del 8 al 11 de septiembre de 2015
Publicación de la información sobre apertura de la inscripción de electores egresados graduados en el link dispuesto al efecto por el Centro Tecnologías de Información y Comunicaciones en el portal institucional www.usco.edu.co	Del 11 al 24 de septiembre de 2015
Inscripción de electores egresados graduados en link	Del 14 de septiembre al 5 de octubre



dispuesto al efecto por el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el portal institucional www.usco.edu.co	de 2015
Inscripción de las fórmulas con el lleno de requisitos exigidos ante la Secretaria General de la Universidad (Sede Postgrados: Carrera 5 No. 23-40, tercer piso, Barrio Sevilla)	14-15-16-17-18 de septiembre de 2015
Publicación del Acta de inscripción de las fórmulas en la cartelera de la Secretaría General y en el portal institucional www.usco.edu.co	21 de septiembre de 2015
Verificación de requisitos por parte de la Secretaria General de la Universidad Surcolombiana.	Del 22 al 25 de septiembre de 2015
Publicación del Acta de verificación de requisitos (fórmulas admitidas y rechazadas) en la cartelera de la Secretaria General y en el portal institucional www.usco.edu.co	28 de septiembre de 2015
Solicitudes y reclamaciones contra el Acta de verificación de requisitos ante la Secretaría General	Del 29 al 30 de septiembre de 2015
Resolución de solicitudes y reclamaciones (interpuestas), por parte de la Secretaría General con acompañamiento de la Oficina Jurídica.	Del 1 de octubre al 9 de octubre de 2015
Publicación del acto administrativo que resuelve las solicitudes y reclamaciones propuestas, en el portal institucional www.usco.edu.co	13 de octubre de 2015
Publicación del listado provisional de electores (estudiantes, egresados y docentes) en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana www.usco.edu.co	16 de octubre de 2015
Solicitudes y reclamaciones por escrito sobre el listado provisional de electores (estudiantes, egresados y docentes) ante la Secretaria General.	Del 19 al 20 de octubre de 2015
Respuestas a solicitudes y reclamaciones al listado provisional de electores por parte del Comité Electoral.	Del 21 al 23 de octubre de 2015
Publicación del acto administrativo que resuelve las solicitudes y reclamaciones al listado provisional de electores en el portal institucional www.usco.edu.co	26 de octubre de 2015
Publicación del listado definitivo de electores (estudiantes, egresados y docentes) en el portal institucional www.usco.edu.co	28 de octubre de 2015
Elecciones en las sedes y subsedes en el horario de 9:00 a.m. a 9:00 p.m.	05 de noviembre de 2015
Escrutinio de la consulta estamentaria, presentación de reclamaciones, respuesta a las mismas por parte del Comité Electoral e informe al Consejo Superior y a la Rectoría de la Universidad Surcolombiana.	06 de noviembre de 2015

PARÁGRAFO 1º. La publicación que se realice en el portal institucional www.usco.edu.co de las actuaciones surtidas en el presente proceso electoral, para todos los efectos legales se consideran como la forma de publicación y divulgación de la misma.



PARÁGRAFO 2°. Para efectos del cumplimiento de la hora fijada para el cierre de inscripciones de aspirantes a las representaciones estamentarias de la Universidad Surcolombiana, se tendrá como hora legal la fijada en el sitio Web del Instituto Nacional de Metrología o en su defecto, se marcará el número telefónico 117, en atención al numeral 14, del Artículo 6 del Decreto 4175 de 2011

ARTÍCULO 10°. Quienes sean elegidos para las representaciones a que hace alusión el Artículo 1° de la presente Resolución tendrán un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

PARÁGRAFO 1°. Quienes resulten elegidos tomarán posesión una vez homologado el resultado final de la presente Convocatoria ante cada estamento o una vez finalice el período del actual representante

PARÁGRAFO 2°. El representante estamentario elegido perderá su derecho a la representación, cuando desaparezcan las condiciones estamentaria que tenía al momento de su elección.

ARTÍCULO 11°. El Comité Electoral queda facultado para acondicionar de resultar necesario, los horarios de elección dentro de lo establecido en la presente Resolución sin que su término sea inferior a cinco (5) horas.

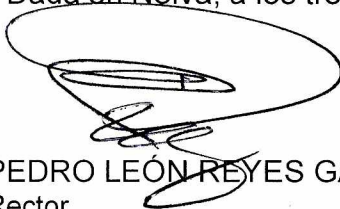
ARTÍCULO 12°. Las elecciones serán organizadas y vigiladas por el Comité Electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 031 del 18 de agosto de 2004, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13°. Remitir copia simple de la presente Resolución al Comité Electoral de la Universidad Surcolombiana, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 14°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector



EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Secretario General



Proyectó: Diana Marcela Ortiz

AV. Pastrana Borrero - Cra 1a. PBX: 8754753 FAX: 8758890 - 8759124

Edificio Administrativo Cra. 5 No. 23 - 40 PBX: 8753686

Línea Gratuita Nacional: 018000968722

www.usco.edu.co

Neiva - Huila

Diana